

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2021-MDLC-ALC

La Cruz, 22 de Julio del 2021.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de Julio de 2021, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

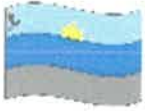
Que, conforme lo norma el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Ante el petitorio de la ASPERSUD, la cual solicitan la Exoneración al pago de Arbitrios Municipales, refiere "... nuestra institución religiosa sin fines de lucro que realiza actividades religiosas, entidad integrada por personas naturales que profesan, practican, enseñan y difunden una determinada creencia religiosa; siendo que la iglesia cuenta con credo, doctrina de confesiones del Ministerio de Justicia mediante Resolución Directoral N° 001-2017-JUS/DGJC de fecha 03 de enero del 2017, **RECURRIMOS A SU DESPACHO, A FIN DE SOLICITARLE LA EXONERACION DEL PAGO DEL IMPUESTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS AÑOS ANTERIORES, PARA LOS AÑOS FISCALES POSTERIORES EN TANTO PERMANEZCA VIGENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL** en este sentido se debe aclarar que a la fecha la solicitante (ASPERSUD), ha cancelado los tributos hasta el año 2020.

De acuerdo a la Resolución Directoral N° 001-2017-JUS/DGJC, de fecha 03 de enero del 2017. La misma que resuelve en su Artículo Único.- **Declarar procedente la solicitud presentado por la entidad religiosa denominada "Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Último Días (ASPERSUD)", en consecuencia, disponer su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, Bajo el N° 025-2017-JUS/ RER Y, expedir el certificado correspondiente.** Estando a la vista el certificado de vigencia, que se expide por Registro Público, véase a folios ocho del expediente el certificado expedido a favor de la ASPERSUD, la misma que la declara como tal. Dando credibilidad y habiendo podido demostrar que se encuentra reconocida como tal.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 013-2011/MDLC-ALC. De fecha 26 de diciembre del 2011, refiriendo en su Artículo Doce. "... se encuentran inafectos al pago de los Arbitrios municipales: **... las entidades Religiosas, debidamente constituidas y reconocidas por la Autoridad competente, siempre que sus predios se encuentren exclusivamente a templos, conventos, monasterios y museos.**" encontrándose estipulado en una Ordenanza Municipal, la misma que tiene vigencia a la fecha resulta procedente a su petición, por encontrarse su petitorio enmarcado en la normativa y habiendo acreditado su reconocimiento ante la autoridad competente.

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Que, mediante el Informe N° 056-2021/MDLC-GAT; de fecha 30 de abril del 2021, ASPERSUD es propietaria del inmueble usado como templo y culto, con numero de RUC 20145915164, mediante este documento se pide como objeto evaluar en mención la exoneración del tributo, rigiéndose al Artículo 15° del presente en la Ordenanza Municipal N° 15-2011/MDLC-ALC, que expone el costo de barrido, limpieza de vías de recojo domiciliario y transporte de residuos sólidos se distribuye entre los predios y se determina el monto de los arbitrios. En tanto estando a lo solicitado, y encontrándose enmarcado en la normativa vigente. Y estando manifestado en el considerando anterior se declare procedente, y definase en SESION DE CONCEJO, respecto a la exoneración de los años anteriores y los posteriores siguientes. Según lo definido en sesión de concejo tenga carácter definitivo.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 043-2021-MDLC/OAJ de fecha 09 de julio del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica Opina Aprobar la **EXONERACIÓN DE PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE ASOCIACIÓN PERUANA DE IGLESIAS DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS (ASPERSUD)**, por encontrarse vigente en la Ordenanza Municipal N° 013-2011/MDLC-ALC. De fecha 26 de diciembre del 2011. EN ESE SENTIDO LLÉVESE A CABO A LA SESIÓN DE CONSEJO RESPECTO A LA EXONERACIÓN DE LOS AÑOS ANTERIORES Y LOS POSTERIORES SIGUIENTES. SEGÚN LO DEFINIDO EN SESIÓN DE CONSEJO TENGASE CARÁCTER DEFINITIVO. Por encontrarse dentro de las facultades del mismo.

Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda al concejo Municipal, evalué los pagos de los años anteriores, toda vez que según Informe N° 056-2021/MDLC-GAT; de fecha 30 de abril del 2021, esta (ASPERSUD), ha cancelado la suma de S/. 7 868.58 Soles, por el concepto de árbitros de los años, 2017, 2018, 2019, 2020. Considerando que ha sido dinero ingresado a caja del cual ya se dispuso el uso respectivo para fines pertinentes.

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Consejo en Sesión de Consejo Ordinaria de fecha 22 de julio del 2021, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se aprobó por **UNANIMIDAD** se aprobó lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SE APROBO POR UNANIMIDAD LA EXONERACIÓN DE PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE ASOCIACIÓN PERUANA DE IGLESIAS DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS (ASPERSUD), correspondiente a los años anteriores y posteriores, de los años anteriores no se devolverá.

ARTICULO SEGUNDO: SE ACORDO que la **ASOCIACIÓN PERUANA DE IGLESIAS DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS (ASPERSUD)**, tendrían que pagar los gastos relacionados a la limpieza y serenazgo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a Secretaría General comunique el presente Acuerdo de Concejo a las oficinas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

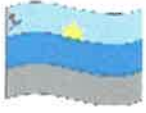
Municipalidad Distrital de la Cruz

CINTHYA G. VICO CAMPOS DE PEÑA
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS. PNB. (M) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2021-MDLC-ALC

La Cruz, 13 de Agosto del 2021.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de Agosto de 2021, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal, referido a los asuntos, específicos de interés públicos, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Solicitud S/N con Expediente N° 655-2021 de fecha 21 de Mayo del 2021, el señor HERRERA TAVARA NICOLAS MOISES, solicita la Exoneración de Pago de Nicho quien en vida fue NICOLAS PEDRO HERRERA RUGEL.

Que, conforme al Informe N° 076-2021/MDLC-GAT de fecha 17 de junio del 2021, la Gerente de Administración Tributaria de la MDLC, requiere a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano emita su informe técnico del Nicho N° 32 del Cementerio El Ángel, presentado por el Sr. HERRERA TAVARA NICOLAS MOISES.

Que, mediante el Informe N° 53-2021-MDLC-TUMBES-SUB-GOPP-Ing.RPC de fecha 01 de julio del 2021, el Sub Gerente de Obras Publicas y Privadas deriva a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, solicitando se derive el expediente a la Gerencia de Administración Tributaria para la cancelación de pago por derecho del Nicho N° 32, a favor del Sr. NICOLAS PEDRO HERRERA RUGEL.

Que, mediante el Informe N° 090-2021/MDLC-GAT de fecha 12 de julio del 2021, informa que de acuerdo al Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de La

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Cruz en el ITEM N° 4 el costo del Nicho N° 32 es de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles), el administrado solicita exoneración de pago del Nicho, la cual ha cancelado un adelanto de S/ 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Soles) de acuerdo al Recibo de Ingreso de Caja N° 014375.

Que, mediante el Informe N° 061-2021/MDLC-G.DS-G fe fecha 27 de julio del 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano de esta comuna, manifiesta que la familia Herrera Távara, vive en la actualidad en una precariedad, ya que en la actualidad la esposa del difunto no cuenta con una fuente de trabajo, por lo que Recomiendo al pleno del consejo municipal a que se le acepte el descuento del 20% del costo total del nicho y que lo restante sea pagado en cuotas según lo estipule la Gerencia de Administración Tributaria.

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Consejo en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Agosto del 2020, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 por **MAYORIA** se aprobó lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL NICHOS AL 20% DEL MONTO A PAGAR, a favor de quien en vida fue NICOLAS PEDRO HERRERA RUGEL

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a Secretaria General la distribución del presente Acuerdo de Consejo a las oficinas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

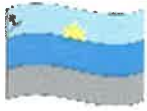

Municipalidad Distrital de la Cruz

CINTHYA G. VIGO CAMPOS DE PEÑA
SECRETARÍA GENERAL


Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS. PIURA SEGURO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2021-MDLC-ALC

La Cruz, 13 de Agosto del 2021.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de Agosto de 2021, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal, referido a los asuntos, específicos de interés públicos, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Solicitud S/N con Expediente N° 1595-2019 de fecha 11 de Noviembre del 2020, el señor CRESPIAN PRECIADO ZARATE, solicita la Exoneración del 20% del Pago de Nicho quien en vida fue FELICIA ZARATE DE PRECIADO.

Que, conforme al Informe N° 077-2021/MDLC-GAT de fecha 17 de junio del 2021, la Gerente de Administración Tributaria de la MDLC, requiere a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano emita su informe técnico del Nicho N° 10 del Cementerio El Ángel, presentado por el Sr. CRISPIN PRECIADO ZARATE.

Que, mediante el Informe N° 45-2021-MDLC-TUMBES-SUB-GOPP-Ing.RPC de fecha 24 de junio del 2021, el Sub Gerente de Obras Publicas y Privadas deriva a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, solicitando se derive el expediente a la Gerencia de Administración Tributaria para la regularización de pago por concepto de Nicho en segunda fila N° 10.

Que, mediante el Informe N° 086-2021/MDLC-GAT de fecha 25 de junio del 2021, informa que de acuerdo al Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de La Cruz en el ITEM N° 4 el costo del Nicho es de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles), el

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



administrado solicita exoneración de pago de 20%, la cual ha cancelado un adelanto de S/ 100.00 (Cien con 00/100 Soles) de acuerdo al Recibo de Ingreso de Caja N° 013939.

Que, mediante el Informe N° 055-2021/MDLC-G.DS-G fe fecha 16 de julio del 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano de esta comuna, manifiesta que la familia Preciado Zarate, vive en la actualidad en una precariedad, ya que en la actualidad el esposo de la difunta no cuenta con una fuente de trabajo debido a su avanzada edad, por lo que Recomiendo al plano del consejo municipal a que se le acepte el descuento del 20% del costo total del nicho y que lo restante sea pagado en cuotas según lo estipule la Gerencia de Administración Tributaria.

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Consejo en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Agosto del 2020, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 por **MAYORIA** se aprobó lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL NICHO AL 20% DEL MONTO A PAGAR, a favor de quien en vida fue FELICIA ZARATE DE PRECIADO

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a Secretaria General la distribución del presente Acuerdo de Consejo a las oficinas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Municipalidad Distrital de la Cruz
CYNTHIA G. VIGO CAMINOS DE PEÑA
SECRETARÍA GENERAL


Municipalidad Distrital de la Cruz
LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"